

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE N°: 110013342-046-2020-00006-00
ACCIONANTE: RODRIGO ANTONIO NOVOA LEZAMA
ACCIONADO: SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
VINCULADO: SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA

ACCION DE TUTELA – ADMISORIO

Se examina la presente acción de tutela presentada por el señor RODRIGO ANTONIO NOVOA LEZAMA, actuando en nombre propio, contra la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, por medio de la cual solicita la protección de su derecho de orden constitucional y fundamental al debido proceso y derecho de petición.

De conformidad con el Decreto 1382 de 2000, “Por el cual establecen reglas para el reparto de la acción de tutela”, este Despacho tiene competencia para conocer y tramitar la presente acción.

En este orden de ideas, comoquiera que la presente acción alcanza a satisfacer los demás requisitos básicos previstos en el artículo 14 del Decreto ley 2591 de 1991, procederá su admisión y se ordenará notificar esta providencia a las partes por el medio más expedito y eficaz.

Por otra parte, conforme a lo solicitado por el tutelante en su escrito de demanda, considera este Despacho necesario vincular al presente asunto a la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca, al considerar que puede tener interés en las resultas del presente proceso.

Por tanto, se requerirá a las entidades accionadas para rendir el informe necesario para el esclarecimiento de los hechos narrados por el tutelante y allegar la documentación que repose en sus archivos, relacionada con los mismos.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: Admítase la acción de tutela instaurada por el señor RODRIGO ANTONIO NOVOA LEZAMA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.793.622 de Bogotá, quien actúa en nombre propio, contra la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, por la presunta violación de su derecho constitucional de petición y debido proceso.

SEGUNDO: VINCULAR al proceso a la SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA.

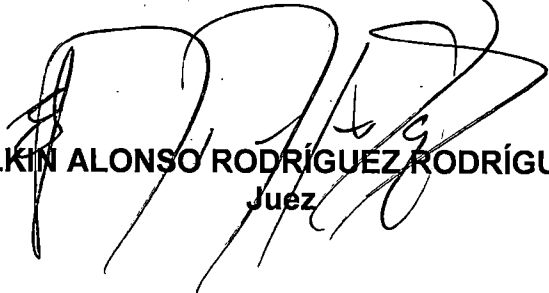
TERCERO: Por secretaría, a través del medio más eficaz, notifíquese la decisión adoptada mediante esta providencia **al Secretario Distrital de Movilidad y al Secretario de Transporte y Movilidad de Cundinamarca** o quien haga sus veces, para que en el término de dos (2) días se pronuncie acerca de la presente acción.

Así mismo, se le requiere para que informe a este Despacho sobre el trámite brindado y el estado actual del proceso de comparendo No. 11001000000022799750 impuesto al señor Rodrigo Antonio Novoa Lezama, así como la respuesta brindada al oficio suscrito por el accionante y que fue radicado el 16 de septiembre de 2019, bajo el número de radicado SDM244134 de 2019, para ello, se adjuntará copia de la acción de tutela, de sus anexos y del presente auto. Igualmente, informe si el accionante ha presentado acción de tutela por los mismos hechos, con anterioridad.

CUARTO: Por secretaría, a través del medio más eficaz, notifíquese al tutelante sobre la admisión de la demanda.

QUINTO: Comuníquese a los señores Defensor del Pueblo y al correspondiente agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho sobre la admisión de la presente acción de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

Juez